



ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2025-MDM

Manantay, 10 de Noviembre de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY.

VISTO:

El Trámite Interno N°12129-2025; el Informe N° 099-2025-MDM-GPPMI/SGPLA de la Sub Gerencia de Planeamiento; el Informe N°192-2025-MDM-ALC-GM-GPPMI de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento, Modernización e Inversiones; el Memorándum N° 1755-2025-MDM-ALC-GM; el Informe Legal N° 336 -2025-MDM-GAJ; el Concejo Municipal de Manantay, en Sesión Ordinaria N° 021-2025-MDM, realizada el 10 de Noviembre del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal la competencia de “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; estando a su vez acorde a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 20° de la Ley N° 27972, en lo referido a las atribuciones del alcalde el de promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades hace mención que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos...”.

Que, al artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades las ordenanzas de las municipalidades Provinciales y Distritales, dentro del ámbito de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, que el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, integrado por el Alcalde, los regidores y representantes de centros poblados, Representantes de la sociedad civil, siendo que los integrantes son elegidos democráticamente a través de un proceso regulado por una ordenanza aprobada por la municipalidad, la cual busca lograr la mayor y más amplia participación de la sociedad civil, tanto a nivel distrital como provincial. **De acuerdo a la Ley en mención, los representantes de la sociedad civil ejercen sus cargos por un periodo de dos (02) años y deben estar legalmente acreditados, contar con personería jurídica y al menos tres (03) años de actividad comprobada. La elección es supervisada por el organismo electoral.** Según el artículo 104°, el CCLD tiene funciones como coordinar el Plan de Desarrollo y el Presupuesto Participativo, proponer proyectos y convenios, fomentar la inversión privada y cumplir encargos del Concejo Municipal;

Que, el artículo 103 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siendo la asistencia de los alcaldes obligatoria e indelegable. Precisa que la falta de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal Distrital adoptar las decisiones que correspondan. Asimismo, dispone que el Consejo se reúne ordinariamente dos veces al año y, de manera extraordinaria, cuando sea convocado por el alcalde distrital, realizándose en una de las sesiones ordinarias, una vez al año, la coordinación, concertación y propuesta del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y del Presupuesto Participativo Distrital.

Que, mediante **Informe N° 099-2025-MDM-GPPMI/SGPLA**, de fecha 10 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento, presentó el proyecto de Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil que conformarán el Consejo de Coordinación Local Distrital – Periodo 2025–2027 proponiendo su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante **Informe N°192-2025-MDM-ALC-GM/GPPMI**, de fecha 10 de octubre de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones elevó los actuados al despacho de Gerencia Municipal, a fin de que continúe el trámite correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 1755-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 14 de octubre de 2025, la Gerencia Municipal, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal respecto a la propuesta del Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de Sociedad Civil que conforman el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) periodo 2025-2027;

En tal sentido, considerando que el periodo de representación de los miembros de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital es de dos (2)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



años, y que el último proceso electoral fue regulado mediante la Ordenanza Municipal N.º 016-2023-MDM para el periodo 2023–2025, corresponde disponer la aprobación de un nuevo reglamento que establezca el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para el periodo 2025–2027, a fin de asegurar la Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N.º 27269, su Reglamento y modificatorias. Su autenticidad y legalidad del funcionamiento del citado órgano de concertación distrital.

Que, mediante el **Informe Legal N.º 336-2025-MDM-GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA DECLARAR PROCEDENTE APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE CONFORMARAN EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY (2025-2027) y DISPONER la DEROGACION** de la Ordenanza Municipal N.º 016-2023-MDM, de fecha 15 de junio de 2023, que aprobó el Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil antes el consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Manantay.

Que, en **Sesión Ordinaria N.º 021-2025-MDM** el Concejo Municipal de Manantay, **EVALÚA, ANALIZA Y DEBATE**, la propuesta referente de la **APROBAR la Ordenanza Municipal QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE CONFORMARAN EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY (2025-2027)**.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros, el pleno del Concejo Municipal expide:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPENSAR el pase a Comisiones el **Informe Legal N.º 336 -2025-MDM-GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO. - DEROGAR la **Ordenanza Municipal N.º 016-2023-MDM**, de fecha 15 de junio de 2023, que aprobó el Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil antes el consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Manantay.

ARTICULO TERCERO. -APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE CONFORMARAN EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY (2025-2027)**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



ARTICULO CUARTO. - FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, para que, mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR al Gerencia de Presupuesto, Planeamiento, Modernización e Inversiones, el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y las partes interesadas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el Distrito de Manantay, el 10 de Noviembre de 2025.

ROGER IGNACIO GALAN TORRES
Alcalde.

Distribución:

Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GAJ
Sala de Regidores
Todas las Unidades Orgánicas
EJSR/CCHR

Al Servicio del Pueblo
Gestión 2023 - 2026